



FONDO SOCIAL
EUROPEO
Iniciativa de
Empleo Juvenil



EXPEDIENTE: JOVEL/19/BU/0002

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 130.000,00 €, DESTINADA A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN 2019.

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en fecha 15 de noviembre de 2019, ha dictado resolución por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones reguladas por Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social y por Resolución de 23 de septiembre, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el año 2019 (extracto BOCyL nº 190, de 2 de octubre) - BDNS (Identif): 475172, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

"RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, POR AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

HECHOS

PRIMERO. Por ORDEN EMP/954/2017, de 27 de octubre (BOCYL nº 211 de 3 de noviembre), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, y por Resolución de 23 de septiembre de 2019, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan las subvenciones para el año 2019 (Extracto BOCyL nº 190 de 2 de octubre). Código BDNS 475172.

SEGUNDO. Las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I de esta resolución han presentado su solicitud de participación en la convocatoria señalada.

TERCERO. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo un orden de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite de crédito presupuestado (resuelve 7º de la convocatoria).

CUARTO. El crédito convocado, por Resolución de 23 de septiembre de 2019, del Presidente del Servicio Público de Empleo, ha sido de 2.600.000 euros.

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410190



De conformidad con el **resolución 7.3 de la convocatoria** "Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación".

Han sido presentadas 17 solicitudes. El importe de las solicitudes admitidas es de 2.100.000 euros, inferior a la cantidad convocada. Por tanto, no es necesario fijar un orden de prelación, dado que los créditos existentes son suficientes para financiar todas las solicitudes admitidas.

QUINTO. La propuesta de resolución se ha formulado previo informe vinculante de la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en la Base 14ª de la Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Base 17ª de la Orden EMP/954/2017, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención solicitada y en el apartado décimo tercero de la convocatoria.

SEGUNDO. El régimen jurídico aplicado se ajusta a lo establecido en la Base 2ª de la citada Orden EMP/954/2017 y en el **resolución segundo** de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO. La cuantía de la subvención se ha calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 8ª de la Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre, con el límite de 10.000 euros por cada puesto de trabajo a jornada completa y por un período de 180 días.

CUARTO. Las Entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no mantienen deudas y sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, mediante declaración **responsable**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3, punto 2 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
2. Realizar la obra o servicio y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones establecidas en la citada Orden de Bases y las que, en su caso, se establezcan en la Resolución de concesión y comprobar, que a fecha del alta en la Seguridad Social, las personas a contratar son jóvenes, inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
3. Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León las subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas de otras entidades para la misma finalidad.
4. Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración o del Fondo Social Europeo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a las de la Intervención

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410190



General de la Comunidad Autónoma, así como a las que puedan efectuar los órganos de control del Fondo Social Europeo.

7. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos de información y publicidad previstos en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre los cuales se incluyen los siguientes:
 - Comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el Fondo Social Europeo mediante el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
 - En los contratos que se formalicen, deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación del FSE en un 97%, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
 - Se debe informar al público del apoyo obtenido de los Fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet (página web de la entidad, en caso de que disponga de una) de la operación realizada, los objetivos previstos y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Se colocará en el tablón de edictos de la entidad beneficiaria un cartel tamaño A3 (que se facilitará en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) durante el tiempo en que se lleve a cabo la operación, haciendo mención expresa de la cofinanciación del FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
 - La aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
8. Presentar ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León la justificación de los gastos subvencionados en las condiciones y plazos establecidos en la presente convocatoria.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013, de 17 de diciembre, y, previa solicitud, ponerlos a disposición de la Comisión del Tribunal de Cuentas Europeo, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. La fecha del inicio de este periodo será comunicado a la entidad beneficiaria.
10. Una vez iniciados los contratos subvencionados presentar:
 - a) El anexo con los datos de los trabajadores contratados disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
 - b) Declaración responsable del trabajador conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) que acredite que en el momento del inicio del proyecto no estaba realizando ninguna actividad educativa ni formativa en ningún centro público o privado.
 - c) Certificado de control horario y de asistencia de cada una de las personas contratadas, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la dirección electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Asimismo, el beneficiario deberá comunicar por escrito la situación del/la trabajador/a a los 28 días y a los 6 meses posteriores a la finalización del contrato respecto de la realización de alguna actividad educativa o formativa en algún centro público o privado.

QUINTO. La justificación de la subvención se efectuará en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, como máximo el 31 de agosto de 2020.

C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410190



Visto el informe vinculante emitido por la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, en virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER la subvención a las Entidades Locales previstas en el **Anexo II**, que se adjunta a la presente resolución, para la contratación temporal de trabajadores por el importe total que se detalla en cada una de ellas, cumpliendo los solicitantes relacionados en el mismo todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención conforme establece la Base tercera de la Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre.

El detalle de la subvención con respecto a la categoría **profesional** de los trabajadores subvencionados, periodo concedido, tipo de jornada, y demás requisitos de la concesión, se indican en el informe técnico del Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local que se adjuntará a la notificación de la **resolución** de concesión.

SEGUNDO. CONCEDER UN ANTICIPO, que se corresponde con el 50% de la subvención concedida, conforme establece la Base 19ª de la Orden EMP/954/2017, el apartado décimo cuarto de la convocatoria y el artículo 37.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el **órgano jurisdiccional contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 15 de Noviembre de 2019

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Germán Barrios García"

Arroyo de la Encomienda, 20 de noviembre de 2019
LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo.: Milagros Sigüenza Vázquez



C/ Jacinto Benavente, 2- 47195-Arroyo de la Encomienda (Valladolid).- Telf.:983 410190



INFORME TÉCNICO

Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social y Resolución de 23 de septiembre, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el año 2019 (extracto BOCYL nº 190, de 2 de octubre) - BDNS: 475172.

Visto el expediente referido a esta subvención, se informa lo que sigue:

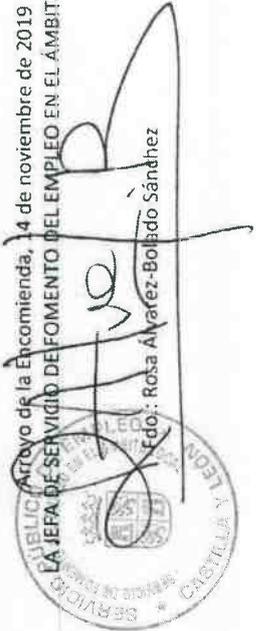
Una vez efectuadas las contrataciones se remitirá la siguiente documentación que formará parte de la justificación de la subvención:

- Contratos de trabajo formalizados y comunicados a la oficina del Servicio Público de Empleo en los que conste como cláusula adicional la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Documento de información al trabajador de la cofinanciación de la subvención por el Fondo Social Europeo y en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- Dirección de Internet, así como un pantallazo con la información publicada en la página web de la entidad.
- Declaración responsable del trabajador.
- Ficha de recogida de datos de participantes en operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Datos concesión propuesta:

NUMERO EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CATEGORIA/S	PORCENTAJE JORNADA	ASIGNADO	
				Nº DE TRABAJADORES	IMPORTE
JOVEL/19/BU/0002	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS	1 - CAPATAZ 1 - PEÓN 1 - TÉCNICO	100,00 100,00 100,00	13	130.000,00
					65.000,00

Attestado de la Ecomienda, 14 de noviembre de 2019
LA JEFA DE SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL


Edo.: Rosa Álvarez-Bollado Sánchez

